



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ  
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2023-00032-00.

**Demandante:** Corporación para el Desarrollo Empresarial –  
Finanfuturo.

**Demandados:** Yobany Dávila Vera y Dora Flor Ardila Fandiño.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y  
siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del  
proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de la Corporación  
para el Desarrollo Empresarial - Finanfuturo, antes Corporación  
Acción por Caldas ‘actuar microempresas’, contra Yobany  
Dávila Vera y Dora Flor Ardila Fandiño, por las siguientes sumas  
de dinero contenidas en el pagaré 2130000610:

1.1.- La suma de ciento cincuenta y cuatro mil  
noventa y tres pesos (\$154.093) de capital de la cuota  
correspondiente al 1° de octubre de 2022.

a.- La suma de cuarenta y cinco mil doscientos  
veinticinco pesos (\$45.225) de intereses corrientes efectuados a  
partir de 2 de septiembre de 2022 al 1° de octubre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal  
permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la  
modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cincuenta y  
cuatro mil noventa y tres pesos (\$154.093), a partir de 2 de  
octubre de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.2.- La suma de ciento cincuenta y nueve mil  
veinticuatro pesos (\$159.024) de capital correspondiente al 1° de  
noviembre de 2022.

a.- La suma de cincuenta y dos mil ciento veinte pesos (\$52.120) de intereses corrientes efectuados a partir de 2 de octubre de 2022 al 1° de noviembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento cincuenta y nueve mil veinticuatro pesos (\$159.024), a partir de 2 de noviembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de siete mil pesos (\$7.000) de cuota de capacitación.

1.3.- La suma de ciento sesenta y cuatro mil ciento trece pesos (\$164.113) de capital correspondiente al 1° de diciembre de 2022.

a.- La suma de cuarenta y siete mil treinta y un pesos (\$47.031) de intereses corrientes efectuados a partir de 2 de noviembre de 2022 al 1° de diciembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento sesenta y cuatro mil ciento trece pesos (\$164.113), a partir de 2 de diciembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de siete mil pesos (\$7.000) de cuota de capacitación.

1.4.- La suma de ciento sesenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos (\$169.364) de capital correspondiente al 1° de enero de 2023.

a.- La suma de cuarenta y un mil setecientos ochenta pesos (\$41.780) de intereses corrientes efectuados a partir de 2 de diciembre de 2022 al 1° de enero de 2023.

b. - Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento sesenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos (\$169.364), a partir de 2 de enero de 2022 hasta que su pago se verifique.

1.5.- La suma de ciento setenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos (\$174.784) de capital correspondiente al 1° de febrero de 2023.

a.- La suma de treinta y seis mil trescientos sesenta pesos (\$36.360) de intereses corrientes efectuados a partir de 2 de enero de 2023 al 1° de febrero de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento setenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos (\$174.784), a partir de 2 de febrero de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de siete mil pesos (\$7.000) de cuota de capacitación.

1.6.- La suma de ciento ochenta mil trescientos setenta y siete pesos (\$180.377) de capital correspondiente al 1° de marzo de 2023.

a.- La suma de treinta mil setecientos sesenta y siete pesos (\$30.767) de intereses corrientes efectuados a partir de 2 de febrero de 2023 al 1° de marzo de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento ochenta mil trescientos setenta y siete pesos (\$180.377), a partir de 2 de marzo de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de siete mil pesos (\$7.000) de cuota de capacitación.

1.7.- Por el saldo acelerado de capital a la fecha de la presentación de la demanda, sobre el pagaré 2130000610:

a.- La suma setecientos ochenta y un mil noventa y cinco pesos (\$781.095) como saldo de capital acelerado a la fecha de la presentación de la demanda.

b.- Los intereses moratorios de la modalidad de microcrédito sobre el capital acelerado de capital a partir de la

fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique.

2.- Por las cuotas en mora antes de la presentación de la demanda, sobre el pagaré 2130001037:

a.- La suma de cien mil ciento cuarenta y dos pesos (\$100.142) de capital efectuados a partir de 8 de octubre de 2022.

b.- La suma de treinta y siete mil setecientos veintisiete pesos (\$37.727) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de septiembre de 2022 al 8 de octubre de 2022.

c.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de cien mil ciento cuarenta y dos pesos (\$100.142), a partir de 9 de octubre de 2022 hasta que su pago se verifique.

2.1.- La suma de ciento tres mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$103.346) de capital efectuados a partir de 8 de noviembre de 2022.

a.- La suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos (\$47.471) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de octubre de 2022 al 8 de noviembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento tres mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$103.346), a partir de 9 de octubre de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

2.2.- La suma de ciento seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos (\$106.653) de capital efectuados a partir de 8 de diciembre de 2022.

a.- La suma de cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$44.164) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de noviembre de 2022 al 8 de diciembre de 2022.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos (\$106.653), a partir de 9 de diciembre de 2022 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

2.3.- La suma de ciento diez mil sesenta y seis pesos (\$110.066) de capital efectuados a partir de 8 de enero de 2023.

a.- La suma de cuarenta mil setecientos cincuenta y un pesos (\$40.751) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de diciembre de 2022 al 8 de enero de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento diez mil sesenta y seis pesos (\$110.066), a partir de 9 de enero de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

2.4.- La suma de ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$113.588) de capital efectuados a partir de 8 de febrero de 2023.

a.- La suma de treinta y siete mil doscientos veintinueve pesos (\$37.229) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de enero de 2023 al 8 de febrero de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$113.588), a partir de 9 de febrero de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

2.5.- La suma de ciento diecisiete mil doscientos veintitrés pesos (\$117.223) de capital efectuados a partir de 8 de marzo de 2023.

a.- La suma de treinta y tres mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$33.594) de intereses corrientes efectuados a partir de 9 de febrero de 2023 al 8 de marzo de 2023.

b.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de ciento diecisiete mil doscientos veintitrés pesos (\$117.223), a partir de 9 de marzo de 2023 hasta que su pago se verifique.

c.- La suma de seis mil pesos (\$6.000) de cuota de capacitación.

2.6.- Por el saldo acelerado de capital a la fecha de la presentación de la demanda, sobre el pagaré 2130001037:

a.- La suma de novecientos treinta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos (\$932.589) como saldo de capital acelerado a la fecha de la presentación de la demanda.

b.- Los intereses moratorios de la modalidad de microcrédito sobre el capital acelerado de capital a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique.

Segundo: Notifíquese esta providencia a las demandadas en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica al abogado Andrés Felipe Villa Fonseca, en su calidad de endosatario en procuración de la demandante Corporación para el Desarrollo

Empresarial –Finanfuturo, antes Corporación Acción por Caldas  
'actuar microempresas'.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e5798c38448fa2db4ef563ea0afd32d17d189dc00b7846d0c2983d5ccbed783

Documento generado en 03/05/2023 05:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 53  
Fijado hoy 04 Mayo 2023.*



**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
**El Secretario**